

**Federación Argentina  
de la Industria Molinera**

**Unión Obrera  
Molinera Argentina**

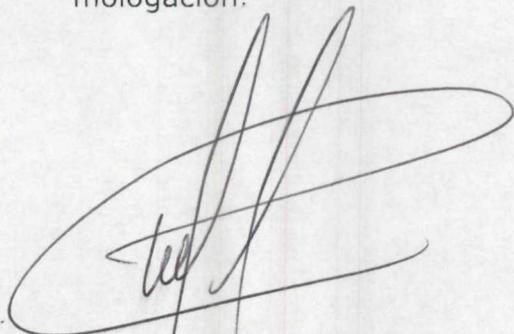


En la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 08 días de Agosto del 2016 entre la **Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM)** representada en este acto por su Presidente **Diego Cifarelli**, con domicilio en la calle Bouchard N° 454 Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra parte, la **Unión Obrera Molinera Argentina (UOMA)**, representada en este acto por **Saiben Rubén Lafuente**, con el patrocinio letrado del Dr. **Pablo A. Topet** con domicilio en México N° 2070 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Convención Colectiva de Trabajo N° 66/89 y sus cláusulas modificatorias, vienen a manifestar en forma conjunta que debido a las consultas efectuadas por las empresas de la actividad sobre el contenido y alcance de las sumas no remunerativas estipuladas en el acuerdo de fecha 14 de julio de 2016, que tramita ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo el N° 1-2015-1729651/16, consideran oportuno hacer una aclaración expresa sobre los alcances de mismo, por lo tanto, a dicho fines indican que:

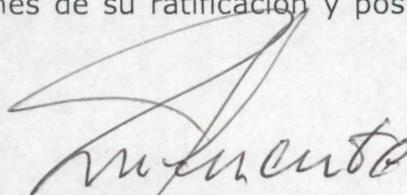
- 1) Conforme lo estipulado en la **Clausula Cuarta** del referido acuerdo paritario, en el cual se estableció que: "sin perjuicio del carácter no remunerativo de las sumas acordadas" en las cláusulas precedentes las mismas realizarán los aportes y contribuciones que a continuación se detallan: **1) Obra Social, 2) Cuota Sindical 3) Contribuciones de la ley 24557, 4) Dicho incremento será computable para el cálculo de los siguientes rubros:** a) Vacaciones, b) Horas Extras, Sueldo Anual Complementario e Indemnizaciones legales, d) Adicionales de Convenio y premios y/o cualquier otra retribución que se calcule sobre el salario básico. Asimismo se computará a los efectos de calcular el haber correspondiente a los días no trabajados por enfermedad y accidentes inculpables y/o de trabajo y licencias legales o convencionales pagas por el empleador o los organismos de

seguridad social. Los conceptos mencionados que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.” Se aclara expresamente que el apartado **2) Cuota Sindical** debe ser considerado y aplicado como comprensivo de los rubros Cuota Solidaria, Cuota Usufructo, Contribución del art. 46 CCT N° 66/89 y Cuota AMTIMA, por ser estos accesorios y/o complementarios de la Cuota Sindical, que en consecuencia deberán ser calculados sobre el total de sumas percibidas por el trabajador.

Por lo indicado y al solo fin aclaratorio se suscribe el presente en el lugar y fecha del encabezado, previa lectura y ratificación se rubrican tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo uno para FAIM, otro para la UOMA y el tercero para su presentación ante la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su ratificación y posterior homologación.-



Lic. Diego H. Cifarelli  
Presidente



SAIBEN RUBEN LAFUENTE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y ACTAS  
OBRA SOCIAL PERSONAL INDUSTRIA  
MOLINERA



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1.729.651/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Noviembre del año dos dieciséis, siendo las 16:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MOLINERA FAIM** el Sr Leonardo Ariel SIMON con DNI Nro. 24.308.079 en carácter de miembro negociador designado según documentación obrante en el Expte. Por la parte gremial la UOMA nadie comparece.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente y manifiesta que viene a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos la adenda al acuerdo de actualización de escalas salariales 2016 -en el marco del CCT Nro. 66/89 RAMA MOLINEROS/ HARINEROS- adenda acordada en forma directa por las partes el 08/08/2016, la que luce agregada a fs. 2/ 2 Vta. del Expediente 1.732.423/16 agregado como fs 54 de autos- y solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación de la misma.

Visto el estado de las presentes el funcionario actuante hace saber que una vez ratificado por la parte gremial remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos de la viabilidad de la homologación solicitada.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

**PARTE EMPRESARIA**

Lic. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L N° 1 - D.N.G.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Expediente N° 1.729.651/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre del año dos dieciséis, siendo las 16:00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Lic. Juan Ignacio CESARI, por la **UNION OBRERA MOLINERA ARGENTINA** el Sr Ruben DELSART con DNI Nro. 16.731.926 en carácter de miembro negociador designado según documentación obrante en el Expte. con el patrocinio letrado del Dr Pablo BREX.

Abierto el acto por el funcionario **actuante**, se presenta el compareciente y manifiesta que viene a ratificar en todo y cada una de sus partes y términos la adenda al acuerdo de actualización de escalas salariales 2016 -en el marco del CCT Nro. 66/89 RAMA MOLINEROS/ HARINEROS- adenda acordada en forma directa por las partes el 08/08/2016, la que luce agregada a fs. 2/ 2 Vta. del Expediente 1.732.423/16 agregado como fs 54 de autos- y solicita a esta Autoridad de Aplicación la homologación de la misma.

Visto el estado de las presentes el funcionario actuante hace saber que remitirá el Expte. a la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a los efectos de la viabilidad de la homologación solicitada.

Con lo que no siendo para más se cerró el acto, a las 16:30 horas, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante el actuante que certifica

**PARTE GREMIAL**

LIC. JUAN IGNACIO CESARI  
Secretario de Conciliación  
Depto. R. L. N° 1 - D.N.C.  
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.